

I. Información legislativa

A) Tratados internacionales y Derecho Europeo

1. *Fondo Monetario Internacional*.—En el *BOE* del 10 de octubre se publica el Real Decreto-ley 14/1998, de 9 de octubre, de adhesión de España a diversos acuerdos del Fondo Monetario Internacional.

En el artículo 2 de dicho Decreto-ley se dispone que:

...Se aprueba la adhesión del Reino de España, como miembro participante, a los Nuevos Acuerdos para la obtención de préstamos del Fondo Monetario Internacional. Se establece un compromiso máximo de financiación al Fondo Monetario Internacional de 672 millones de derechos especiales de giro de conformidad con lo estipulado en la Decisión aprobada por el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional en su sesión de 27 de enero de 1997 y cuya traducción figura aneja al presente Real Decreto-ley.

2. *Propuesta modificada de Directiva relativa a la protección jurídica de los servicios de acceso condicional o basados en dicho acceso*.—La Comisión Europea presentó el pasado 19 de mayo una serie de modificaciones a la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo en la que se regula la libre circulación de los servicios de radiodifusión y de servicios de la sociedad de la información prestados a cambio de una remuneración.

Este derecho a la libre prestación de servicios está recogido en el Tratado como uno de los principios fundamentales de la Unión Europea (arts. 59 y 60), así como en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (art. 10), en el que se engloba dentro del principio de libertad de expresión.

La Directiva trata de proteger a los proveedores de servicios frente a los dispositivos ilícitos (piratas), que permiten el acceso gratuito a los servicios de radiodifusión y de la sociedad de la información. Concretamente se prevé en el artículo 4 de la Directiva que los Estados miembros podrán adoptar medidas para proteger a los proveedores de servicios frente a las actividades infractoras que se lleven a cabo en su territorio. Las medidas previstas en la Directiva son: 1. El planteamiento de una demanda por daños y perjuicios;

2. La solicitud de un mandamiento judicial; 3. La incautación de los dispositivos ilícitos.

B) Leyes nacionales

— Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio de 1998. Reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

— Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio de 1998. Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

— Ley 20/1998, de 1 de julio de 1998. Reforma del Régimen Jurídico y Fiscal de las Instituciones de inversión colectiva de naturaleza inmobiliaria y sobre cesión de determinados derechos de crédito de la Administración General del Estado.

— Ley 25/1998, de 13 de julio de 1998. Modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

— Ley 28/1998, de 13 de julio de 1998. Venta a plazos de bienes muebles.

— Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998. Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

— Ley 30/1998, de 29 de julio de 1998. Régimen especial de las Illes Balears.

— Real Decreto-ley 8/1998, de 31 de julio de 1998. Medidas urgentes en materia de propiedad industrial.

— Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, modificando el Reglamento hipotecario.

C) Comunidades Autónomas

Canarias.—Ley 7/1998, de 6 de julio de 1998. Caza de Canarias.

Cataluña.—Ley 9/1998, de 15 de julio de 1998. Código de familia.

— Ley 10/1998, de 15 de julio de 1998. Uniones estables de pareja.

Extremadura.—Ley 8/1998, de 26 de junio de 1998. Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

— Ley 9/1998, de 26 de junio de 1998. Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

La Rioja.—Ley 9/1998, de 2 de julio de 1998. Caza de La Rioja.

— Ley 10/1998, de 2 de julio de 1998. Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.

Madrid.—Ley 10/1998, de 9 de julio de 1998. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

— Ley 11/1998, de 9 de julio de 1998. Protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Murcia.—Ley 3/1998, de 1 de julio de 1998. Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

País Vasco.—Ley 20/1998, de 29 de junio de 1998. Patrimonios públicos de suelo.

II. Información de actividades

1. *Conferencias sobre el derecho a la información y sus límites*.—Organizadas por la Universidad Autónoma de Madrid, con el patrocinio del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, han tenido lugar con el siguiente programa:

— «Derecho a la información y derecho a la intimidad», por PABLO SALVADOR CODERCH, Catedrático de Derecho Civil, Universidad Pompeu Fabra.

— «La protección de datos personales reservados en Derecho español», por JAVIER APARICIO SALOM, Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.

— Mesa Redonda: «El derecho de acceso a registros y archivos administrativos. Ficheros fiscales y de la Policía», por JUAN FRANCISCO MESTRE DELGADO, Profesor de Derecho Administrativo, Universidad de Alcalá de Henares. ELISA DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO, Subdirectora General de Asuntos Consultivos y Contenciosos, Agencia Estatal de Administración Tributaria. FÉLIX FERNANDO MANZANEDO GONZÁLEZ, Abogado del Estado, Jefe del Servicio Jurídico del Ministerio del Interior.

— Mesa Redonda: «El derecho a la información en registros y archivos jurídicos: Registro Civil, Oficina de Patentes y Marcas, Protocolo notarial», por JESÚS DíEZ DEL CORRAL RIVAS, Registrador de la Propiedad adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado. CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ-BUENO CATALÁN DE OCÓN, Director General de la Oficina Española de Patentes y Marcas. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Notario adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

— «El concepto constitucional de intimidad en relación con el Registro de la Propiedad y Mercantil», por JOSÉ VICENTE GIMENO SENDRA, Magistrado del Tribunal Constitucional, Catedrático de Derecho Procesal, UAM.

— «Nueva regulación del derecho a la información del Registro de la Propiedad», por JOSÉ LUIS LASO MARTÍNEZ, Abogado y Registrador de la Propiedad (excedente).

— «La publicidad en el Registro de Condiciones Generales de la contratación», por JESÚS ALFARO ÁGUILA-REAL, Catedrático de Derecho Mercantil, UAM.